



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓ GENERAL
OFICINA ADMINISTRATIVA

Expediente: E-00409-2021-000007-00

Asunto: Informe del Interventor General sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2020.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho órgano colegiado mediante Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2020.

Primero.- En sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno adoptó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), Acuerdo por el que se estableció la obligación que tienen los Grupos Políticos Municipales de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio.

Asimismo, en el Anexo I del mencionado Acuerdo se aprobaron los libros contables (y sus correspondientes modelos) que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.



El mencionado Acuerdo fue modificado por el Ayuntamiento Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, modificación que consistió en determinar que en aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables y de los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se haría a la Intervención General municipal antes del 15 de septiembre de dicho año.

Asimismo, se estableció que si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, fuera superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, debería reintegrarse la diferencia y en caso de que alguno de los nuevos Grupos Políticos constituidos tras las elecciones fuese continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar sería considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo Grupo le correspondiesen.

Segundo.- Por Acuerdo de fecha 18 de julio de 2019, el Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de Acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En el citado acuerdo, se estableció un componente fijo anual por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), cantidad, que para el ejercicio económico 2020, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Asimismo, se estableció un componente variable mensual por importe de trescientos ochenta y dos euros (382,00 €) por representante electo, cantidad, que para el ejercicio económico 2020, estaría sujeta a los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

En este sentido, las retribuciones del personal empleado público del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2020 experimentaron un incremento del 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en virtud de lo previsto en el punto Dos del artículo 3º del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por lo que para el ejercicio económico 2020 el componente fijo anual por Grupo Municipal de 4.000,00 € pasó a ser de 4.080,00 € y el componente variable mensual por concejal de 382,00 € pasó a ser de 389,64 €.

Por último, en el mencionado Acuerdo se determinó que las cantidades anteriores se satisfarían a los Grupos Políticos Municipales con periodicidad trimestral y que la efectividad del mencionado Acuerdo se produciría en el momento en que se apruebe la correspondiente asignación presupuestaria suficiente para atender las pertinentes aportaciones, si fuera el caso.



Tercero.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el número de concejales que componen cada uno de los 5 Grupos Municipales que integran la actual Corporación Municipal en virtud del referido Acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2019, la asignación económica correspondiente al ejercicio 2020 para cada uno de los cinco Grupos Políticos Municipales, que totalizan un importe de **174.697,44 €**, era la siguiente:

Grupo Político Municipal	Número Concejales	Componente Fijo Anual 4.080,00 €	Componente Variable Mensual 389,64 €	TOTAL 2020
COMPROMIS	10	4.080,00 €	46.756,80 €	50.836,80 €
POPULAR	8	4.080,00 €	37.405,44 €	41.485,44 €
SOCIALISTA	7	4.080,00 €	32.729,76 €	36.809,76 €
CIUDADANOS	6	4.080,00 €	28.054,08 €	32.134,08 €
VOX	2	4.080,00 €	9.351,36 €	13.431,36 €
TOTALES:	33	20.400,00 €	154.297,44 €	174.697,44 €

Cuarto. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2020, aprobado definitivamente por Acuerdo plenario adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2019, se consignó el importe de 173.600,00 € en la aplicación AC770 91200 48910 "Otras Transferencias" del Capítulo IV ("Transferencias Corrientes"), importe que, junto con el crédito existente a nivel de bolsa de vinculación jurídica del citado Capítulo, es suficiente y adecuado para la atención de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales.

La Junta de Gobierno Local aprobó, mediante Acuerdo de fecha 14 de febrero de 2020, autorizar y disponer el gasto correspondiente a los Grupos Políticos Municipales COMPROMÍS, POPULAR, SOCIALISTA y CIUDADANOS y mediante Acuerdo de fecha 3 de julio de 2020 el gasto correspondiente al Grupo Político Municipal VOX, gastos relativos a las aportaciones destinadas en el ejercicio 2020 previstas en el Presupuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria AC770 91200 48910, según las Propuestas de Gasto núms. 2020/00422 (ítems núms. 2020/018760, 2020/018790, 2020/18800 y 2020/018810) y 2020/3413 (ítem núm. 2020/099290) respectivamente, con el detalle siguiente:

- Grup Compromís (CIF V98364458)..... 50.836,80 €
- Grupo Popular (CIF V46872743)..... 41.485,44 €
- Grupo Socialista (CIF V98366248)..... 36.809,76 €
- Grupo Ciudadanos (CIF V98748080)..... 32.134,08 €
- Grupo Vox (CIF V40597536)..... 13.431,36 €

TOTAL..... 174.697,44 €



Quinto. Posteriormente, mediante Resoluciones adoptadas, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por el Concejal de Hacienda, el 7 de marzo (VZ-2534) y el 17 de noviembre (SR-3168) y por la Vicealcaldesa, el 24 de julio (VZ-6958), todas ellas de 2020, se reconocieron las obligaciones derivadas de las aportaciones a los cinco grupos políticos correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio, que fueron íntegramente pagados dentro del ejercicio contable 2020.

Sexto. Los Grupos Políticos Municipales han presentado la documentación justificativa ante esta Intervención General en las siguientes fechas:

- Grup Compromís..... 17 de febrero de 2021
- Grupo Popular..... 3 de marzo de 2021
- Grupo Socialista..... 22 de febrero de 2021
- Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía València..... 9 de marzo de 2021
- Grupo Vox..... 12 de marzo de 2021

Séptimo. Todos los Grupos Municipales han presentado en esta Intervención General dentro del plazo señalado la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2020, señalándose que el Grupo Municipal Vox presentó en fecha 17 de marzo de 2021 la certificación bancaria, expedida en fecha 16 de marzo de 2021, que le fue requerida por esta Intervención, considerándose la misma como documentación complementaria de la entregada por dicho Grupo en fecha 12 de marzo de 2021.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Acuerdo de 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2020, con las dotaciones otorgadas de Acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2020, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico sostenible, al Ayuntamiento Pleno.



Noveno. Esta Intervención General dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2020 de su informe de 15 de junio del mismo año, sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales en el periodo del 15 de junio al 31 de diciembre de 2019, resultando que a 31 de diciembre de 2019 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Asignaciones reconocidas 2ª semestre 2019	Importe justificado	Importe no justificado Remanente al 31/12/19
Compromís	23.329,11	10.567,63	12.761,48
Partido Popular-València	19.101,65	13.957,52	5.144,13
Socialista de València	16.987,91	11.149,62	5.838,29
Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía Ayto. València	14.874,18	13.408,54	1.465,64
Vox	-----	-----	-----

Décimo. De los estados contables anuales y justificantes acreditativos de ingresos y gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al ejercicio 2020, se desprende que a 31 de diciembre de 2020 la situación era la siguiente:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/2019 (Euros)	Aportación 2020 (Euros)	Total a Justificar (Euros)	Importe justificado (Euros)	Remanente a justificar a 31/12/2020 (Euros)
Compromís	12.761,48	50.836,80	63.598,28	39.762,25	23.836,03
Partido Popular-Valencia	5.144,13	41.485,44	46.629,57	34.608,59	12.020,98
Socialista de Valencia	5.838,29	36.809,76	42.648,05	31.534,48	11.113,57
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia	1.465,64	32.134,08	33.599,72	27.306,71	6.293,01
Vox	-----	13.431,36	13.431,36	124,08	13.307,28
TOTALES	25.209,54	174.697,44	199.906,98	133.336,11	66.570,87



II.- Acuerdo del 30 de marzo de 2017.

El 30 de marzo de 2017 el Pleno aprobó el dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como "Operación Taula", cuya conclusión tercera dispone literalmente:

“Tercera. Proponer las siguientes medidas de control en el funcionamiento de los Grupos Municipales:

- 1. Que se cree un registro de visitas a los Grupos Municipales.*
- 2. Que los Grupos Municipales no realicen tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.*
- 3. Que los Grupos Municipales tengan un sólo número de cuenta corriente del mismo y los tengan más de una cuenta las cancelen en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria cada Grupo Municipal, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en la cc que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.*
- 4. Que los Grupos Políticos Municipales no puedan recibir aportaciones más allá de la aportación o subvención municipal.*
- 5. Que haya mayor fiscalización de los gastos de los Grupos, con documentación acreditativa, con la realización de fichas agrupadas por gastos y la publicación en la web del mismo modo agrupado por conceptos genéricos.”*

III.- Acuerdo del 28 de junio de 2018.

El 28 de junio de 2018 el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar la sugerencia formulada por el Defensor del Pueblo de poner a disposición del Pleno la contabilidad específica de la dotación a los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la LRBRL.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”

“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”



Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número



de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Quinto.- El artículo 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen lo siguiente:

Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.”



Disposición adicional decimocuarta (“Entidades locales”)

“La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

b) Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.”

Séptimo.- El artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que:

“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco Grupos Municipales del mandato 2019-2023, han presentado la documentación existente ante la Intervención General antes del 15 de marzo de 2021, dentro del plazo fijado por el Pleno Municipal.

SEGUNDA.- Los cinco Grupos Municipales han presentado los libros contables en el modelo que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013.



TERCERA.- De los documentos y justificantes originales aportados, correspondientes al periodo 01/01 a 31/12/2020, resultan justificados y contabilizados los siguientes importes:

1. Grup Municipal Compromís (CIF V98364458) 39.762,25 €
2. Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743) 34.608,59 €
3. Grupo Municipal Socialista de València (CIF V98366248)..... 31.534,48 €
4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València (CIF V98748080) 27.306,71 €
5. Grupo Municipal Vox (CIF V40597536)124,08 €

CUARTA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTA.- A fecha 31/12/2020, los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes, pendientes de justificar:

Grupo Municipal	Remanente a 31/12/20 (euros)
Compromís	23.836,03
Partido Popular	12.020,98
Socialista de València	11.113,57
Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. València	6.293,01
Vox	13.307,28

SEXTA.- De los libros contables presentados se desprende que la tesorería existente en los cinco grupos políticos el 31 de diciembre de 2020 era la siguiente:

1. Grupo Municipal Compromís: 23.836,03 €, de los cuales 22.780,84 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES41 3159 0066 9023 0701 8024, según certificado emitido por la entidad el 28 de enero de 2021, y 1.055,19 € en caja.
2. Grupo Municipal Popular: 12.943,26 €, de los cuales 12.876,80 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES60 0049 0096 3523 1000 0641, según certificado emitido por la entidad el 24 de febrero de 2021, y 66,46 € en caja.



Por otra parte, indicar que figuran contabilizados unos gastos por importe de 540,00€ correspondientes a obligaciones reconocidas durante el año 2020 pendientes de pago y unos gastos por importe de 352,84€ correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, también pendientes de pago, importes que restados a los 12.943,26 € que constan en tesorería da el resultado de 12.050,42 €, cantidad que excede en 29,44 € del importe de 12.020,98 € al que asciende el remanente a 31/12/2020.

3. Grupo Municipal Socialista: 11.460,57 €, de los cuales 11.460,37 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES21 3159 0066 9425 3656 4129, según certificado emitido por la entidad el 18 de febrero de 2021, y 0,20 € en caja.

La citada cantidad de 11.460,57 € que consta en tesorería excede en 347,00 € del importe de 11.113,57 € al que asciende el remanente a 31/12/2020.

4. Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 6.506,76 €, de los cuales 6.267,66 € se encuentran depositados en la cuenta corriente ES02 0075 0003 7606 0484 1557, según certificado emitido por la entidad el 16 de febrero de 2021, y 239,10 € en caja.

Por otra parte, indicar que figuran contabilizados unos gastos por importe de 213,75 € correspondientes a obligaciones reconocidas durante el año 2020 pendientes de pago, importe que restado a los 6.506,76 € que constan en tesorería da el resultado de 6.293,01 € al que asciende el remanente a 31/12/2020.

5. Grupo Municipal Vox: 13.307,28 €, los cuales se encuentran depositados en la cuenta corriente ES54 2038 6171 7160 0058 2646, según certificado emitido por la entidad el 16 de marzo de 2021.

En consecuencia, con las puntualizaciones expuestas, a 31/12/2020 las existencias de tesorería de los Grupos Municipales Compromís, Ciudadanos y Vox coinciden con el remanente a justificar y de los Grupos Municipales Partido Popular y Socialista presentan un ligero exceso en el saldo de caja.

SÉPTIMA.- En relación con la conclusión tercera del Acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 citado en el “Antecedente de Hecho” II, cabe señalar:

- Que los cinco grupos políticos municipales ya habían comunicado a la Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tiene aperturada y el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.



- Que han quedado acreditados y justificados con su documentación respectiva los gastos de los grupos, así como contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior cabe extraer la conclusión final de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas de los Acuerdos plenarios Municipales de 31 de mayo de 2013, 30 de octubre de 2015 y 30 de marzo de 2017 y tienen un saldo o remanente a justificar al finalizar el año 2020 en las cuantías reflejadas en la conclusión quinta del presente informe.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo plenario de 28 de junio de 2018 citado en el “Antecedente de Hecho” III, se adjunta como anexo a este expediente la contabilidad específica de la dotación a los Grupos Políticos correspondiente al ejercicio 2020.

Es cuanto se tiene que informar.